

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8282, que concede franquicia postal y telegráfica temporal a la Agrupación Apartidista de Ex-Presos Políticos.

G. O. No. 8675, del 27 de julio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8282

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones eleva la Agrupación Apartidista de Ex-Presos Políticos 1930-1962;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley de Vías de Comunicaciones No. 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Concede franquicia postal y telegráfica a la Agrupación Apartidista de Ex-Presos Políticos 1930-1962, a partir del 18 de junio de 1962 hasta el 18 de junio de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8283, que encarga temporalmente de la Secretaría de Estado de Finanzas al Subsecretario del ramo Sr. Hermógenes Encarnación Soto.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8283

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Hermógenes Encarnación Soto, Subsecretario de Estado de Finanzas, queda encargado de la Secretaría del ramo, mientras dure la ausencia del titular Dr. Ramón Cáceres Troncoso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.